



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00002-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la entidad ejecutante manifiesta que la parte demandada ha cancelado la obligación contenida en el pagaré número 256893963, por lo que solicita:

“Cesar la ejecución únicamente por la obligación contenida en el Pagaré número 256893963, por haber sido cancelado por la señora MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ, por pago total de la obligación.

2. Continuar la ejecución por las obligaciones contenidas en los Pagarés No. 254508590 y No. 30578569, en contra de la señora MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ, ya que, aún se encuentra en mora, por lo tanto, se solicita al señor Juez, proseguir el trámite procesal respectivo, en contra de la señora MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ.

3. Se presenta liquidación del crédito actualizada de las obligaciones contenida en los Pagarés No. 254508590 y No. 30578569.

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se tendrá por cancelada la obligación contenida en el pagaré 256893963, a si mismo continuará el proceso con las obligaciones contenidas en los pagarés 254508590 y No. 30578569.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaria, dese traslado a la nueva liquidación del crédito allegada por el ejecutante.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por cancelada la obligación contenida en el pagaré 256893963, de conformidad a lo expuesto en la motiva de esta providencia

SEGUNDO: Continuar el proceso con el cobro las obligaciones contenidas en los pagarés No. 254508590 y No. 30578569.

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, dese traslado a la nueva liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa7f2ce07b358234dca81ef48b85e3b09bf472b02bb7104c69dd015184a528d

Documento generado en 09/03/2022 06:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>